República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, primero (1º.) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: ALEXANDRA PATRICIA OSORIO CANTILLO.
DEMANDADO: LEINER JESÚS ROJAS MORENO.
RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00376-00

Estudiada la demanda de la referencia, SE INADMITE por no cumplir los requisitos exigidos de ley, concretamente los consagrados en el artículo 90-1-2 C. G. del P., en concordancia con los artículos 82-10, y 84-1 *ibídem*, y artículo 40-2 Ley 640 de 2001, porque:

1. No se aporta la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad exigido por el artículo 40 Ley 640 de 20011 para adelantar procesos relacionados con obligaciones alimentarias, en esta oportunidad tratándose de la fijación de la cuota.

2. No suministra la dirección física del apoderado judicial de la demandante, que dicho sea no ha sido derogado ese requisito del artículo 82 C. G. del P.

3. No aporta la dirección electrónica de la demandante. Pertinente es precisar, que en la virtualidad es indispensable el correo electrónico de las partes y apoderados judiciales, toda vez que su participación en la audiencia es a través de plataforma virtual.

Concédase al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazar la demanda.

TENER al doctor JAIR CALDERÓN JÁCOME, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora ALEXANDRA PATRICIA OSORIO CANTILLO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

FREKAS.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2ff468fda8500313aa616701143f0db90c8031583383c3f49eb1d2856e53f18**
Documento generado en 01/12/2022 02:27:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica